

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 11365** *Resolución de 30 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, para la asignación de equipos portátiles en el marco de iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo han suscrito un Convenio para asignación de equipos portátiles en el marco de iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

14 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c), de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Ángel Luis Ortiz González, Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público, de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE), nombrado para este cargo mediante Real Decreto 504/2018 de 18 de junio, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la entidad estatal de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, aprobado por el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, estatuto de la Entidad TPFE.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene como atribuciones/ funciones establecidas en el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión de medios materiales del departamento.

Quinto.

Que Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para poder facilitar el teletrabajo de sus empleados y dotarles de los medios técnicos adecuados para mejorar la calidad y la eficiencia en sus cometidos.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.11), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye objeto de este Convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la asignación por parte de la SGAD de 183 equipos portátiles a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo con la siguiente distribución:

- a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 180, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: Tres, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

2. Asimismo, constituye objeto de este Convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

- a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medio ambiente» que se recoge en la Cláusula sexta de este convenio.

f) Facilitar a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde su adquisición.

2. Son obligaciones de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.

e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.

g) Facilitar a los trabajadores de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.

i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47.4 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se regula el teletrabajo.

Tercera. Régimen económico.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.

Cuarta. Financiación relativa a Fondos europeos.

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation EU, por ello las partes acuerdan:

1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU.

2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

3. Que con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Que Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.

5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (principio DNSH).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio

significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Séptima. *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

2. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros: Dos de ellos pertenecientes a la SGAD y dos de ellos pertenecientes a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por el Director-Gerente de la entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Octava. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Vigencia.*

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation EU, los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

Duodécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del Convenio.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation EU.

Decimotercera. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.—El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.—El Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público, de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ángel Luis Ortiz Gonzalez.

ANEXO I

Mediante el presente Convenio se asigna a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016501	5CG147FGCR	DOCKING	01427000101030011501	5CG127XTBQ
PORTÁTIL	01427000101020016500	5CG1479TTY	DOCKING	01427000101030011500	5CG126WX0N
PORTÁTIL	01427000101020016499	5CG147CLYY	DOCKING	01427000101030011499	5CG127XSK6
PORTÁTIL	01427000101020016498	5CG147CKLT	DOCKING	01427000101030011498	5CG124ZYLD
PORTÁTIL	01427000101020016497	5CG1479TNP	DOCKING	01427000101030011497	5CG127XTK9
PORTÁTIL	01427000101020016496	5CG1479TNT	DOCKING	01427000101030011496	5CG124ZY81
PORTÁTIL	01427000101020016495	5CG147CKZY	DOCKING	01427000101030011495	5CG127XS5L
PORTÁTIL	01427000101020016494	5CG147CLP3	DOCKING	01427000101030011494	5CG127ZP4L
PORTÁTIL	01427000101020016493	5CG147CLYH	DOCKING	01427000101030011493	5CG127XTVK
PORTÁTIL	01427000101020016492	5CG147CKCQ	DOCKING	01427000101030011492	5CG127XTTC
PORTÁTIL	01427000101020016491	5CG147CLYN	DOCKING	01427000101030011491	5CG127XTW9
PORTÁTIL	01427000101020016490	5CG147CJMP	DOCKING	01427000101030011490	5CG127XTWB

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016489	5CG147CL5F	DOCKING	01427000101030011489	5CG127XTXR
PORTÁTIL	01427000101020016488	5CG147CJMR	DOCKING	01427000101030011488	5CG127XS9P
PORTÁTIL	01427000101020016487	5CG147CL5D	DOCKING	01427000101030011487	5CG127XV4Y
PORTÁTIL	01427000101020016486	5CG147CLY8	DOCKING	01427000101030011486	5CG127ZP2W
PORTÁTIL	01427000101020016485	5CG147C37C	DOCKING	01427000101030011485	5CG127XV2S
PORTÁTIL	01427000101020016484	5CG147CK21	DOCKING	01427000101030011484	5CG127XV3C
PORTÁTIL	01427000101020016483	5CG147C2VQ	DOCKING	01427000101030011483	5CG127XV59
PORTÁTIL	01427000101020016482	5CG147C3C4	DOCKING	01427000101030011482	5CG127XV5D
PORTÁTIL	01427000101020016481	5CG147C2VV	DOCKING	01427000101030011481	5CG127XV19
PORTÁTIL	01427000101020016480	5CG147CLN0	DOCKING	01427000101030011480	5CG127XV5Y
PORTÁTIL	01427000101020016479	5CG147CK20	DOCKING	01427000101030011479	5CG127XS3D
PORTÁTIL	01427000101020016478	5CG147C3B3	DOCKING	01427000101030011478	5CG127XS1D
PORTÁTIL	01427000101020016477	5CG147C2VZ	DOCKING	01427000101030011477	5CG127XS6Z
PORTÁTIL	01427000101020016476	5CG147C2W8	DOCKING	01427000101030011476	5CG127XS6B
PORTÁTIL	01427000101020016475	5CG147CKC2	DOCKING	01427000101030011475	5CG127XS9N
PORTÁTIL	01427000101020016474	5CG147CL5N	DOCKING	01427000101030011474	5CG127XS7T
PORTÁTIL	01427000101020016473	5CG147C2VN	DOCKING	01427000101030011473	5CG127XS5R
PORTÁTIL	01427000101020016472	5CG147CKLV	DOCKING	01427000101030011472	5CG127XSBL
PORTÁTIL	01427000101020016471	5CG147C3PX	DOCKING	01427000101030011471	5CG127XS2W
PORTÁTIL	01427000101020016470	5CG147C3Q4	DOCKING	01427000101030011470	5CG127XS2Q
PORTÁTIL	01427000101020016469	5CG147CKRD	DOCKING	01427000101030011469	5CG127XS9F
PORTÁTIL	01427000101020016468	5CG147CL5Q	DOCKING	01427000101030011468	5CG127XS9V

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016467	5CG147CJMJ	DOCKING	01427000101030011467	5CG127XR36
PORTÁTIL	01427000101020016466	5CG147CLXG	DOCKING	01427000101030011466	5CG127XS1G
PORTÁTIL	01427000101020016465	5CG147CL59	DOCKING	01427000101030011465	5CG127XTVN
PORTÁTIL	01427000101020016464	5CG147C3BP	DOCKING	01427000101030011464	5CG127XTVH
PORTÁTIL	01427000101020016463	5CG147C3P5	DOCKING	01427000101030011463	5CG127XSNQ
PORTÁTIL	01427000101020016462	5CG147CLY7	DOCKING	01427000101030011462	5CG127XTVQ
PORTÁTIL	01427000101020016461	5CG147CL02	DOCKING	01427000101030011461	5CG127XTLR
PORTÁTIL	01427000101020016460	5CG147CKMF	DOCKING	01427000101030011460	5CG127XTSG
PORTÁTIL	01427000101020016459	5CG147CK0Z	DOCKING	01427000101030011459	5CG127XTQH
PORTÁTIL	01427000101020016458	5CG1479SX8	DOCKING	01427000101030011458	5CG124ZYMR
PORTÁTIL	01427000101020016457	5CG147CKC0	DOCKING	01427000101030011457	5CG127XTWM
PORTÁTIL	01427000101020016456	5CG147CJMS	DOCKING	01427000101030011456	5CG127XRR5
PORTÁTIL	01427000101020016455	5CG147C2W2	DOCKING	01427000101030011455	5CG127XTX5
PORTÁTIL	01427000101020016454	5CG147CKC7	DOCKING	01427000101030011454	5CG127ZCV1

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016453	5CG1478VFG	DOCKING	01427000101030011453	5CG127XS3T
PORTÁTIL	01427000101020016452	5CG1479T5G	DOCKING	01427000101030011452	5CG127XS5P
PORTÁTIL	01427000101020016451	5CG147B018	DOCKING	01427000101030011451	5CG127XS7K
PORTÁTIL	01427000101020016450	5CG147CKCB	DOCKING	01427000101030011450	5CG127XS07
PORTÁTIL	01427000101020016449	5CG147C39Q	DOCKING	01427000101030011449	5CG127XS4R
PORTÁTIL	01427000101020016448	5CG147CKML	DOCKING	01427000101030011448	5CG127XS6N
PORTÁTIL	01427000101020016447	5CG147C2V9	DOCKING	01427000101030011447	5CG124ZZ22
PORTÁTIL	01427000101020016446	5CG147CLXX	DOCKING	01427000101030011446	5CG127XV51
PORTÁTIL	01427000101020016445	5CG147C365	DOCKING	01427000101030011445	5CG127XTLF
PORTÁTIL	01427000101020016444	5CG147CLXK	DOCKING	01427000101030011444	5CG127XTSZ
PORTÁTIL	01427000101020016443	5CG147CLY5	DOCKING	01427000101030011443	5CG127XV2V
PORTÁTIL	01427000101020016442	5CG147C3BC	DOCKING	01427000101030011442	5CG127XV3H
PORTÁTIL	01427000101020016441	5CG147CKM2	DOCKING	01427000101030011441	5CG127XTVJ
PORTÁTIL	01427000101020016440	5CG147C3BX	DOCKING	01427000101030011440	5CG127XTRS
PORTÁTIL	01427000101020016439	5CG147C3BB	DOCKING	01427000101030011439	5CG127XTT4
PORTÁTIL	01427000101020016438	5CG1479SX2	DOCKING	01427000101030011438	5CG127XTR0
PORTÁTIL	01427000101020016437	5CG147CKM7	DOCKING	01427000101030011437	5CG127XTR7
PORTÁTIL	01427000101020016436	5CG147CJMK	DOCKING	01427000101030011436	5CG127XTTL
PORTÁTIL	01427000101020016435	5CG147CK12	DOCKING	01427000101030011435	5CG127XRGN
PORTÁTIL	01427000101020016434	5CG147CK1G	DOCKING	01427000101030011434	5CG127XSBM
PORTÁTIL	01427000101020016433	5CG1479VC4	DOCKING	01427000101030011433	5CG127XS1C
PORTÁTIL	01427000101020016432	5CG147CLP1	DOCKING	01427000101030011432	5CG127XSBD
PORTÁTIL	01427000101020016431	5CG147CKZ0	DOCKING	01427000101030011431	5CG127XSB6
PORTÁTIL	01427000101020016430	5CG1479WCM	DOCKING	01427000101030011430	5CG127XRPY
PORTÁTIL	01427000101020016429	5CG147C3PS	DOCKING	01427000101030011429	5CG127XQPM

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016428	5CG147C3BD	DOCKING	01427000101030011428	5CG127XTV6
PORTÁTIL	01427000101020016427	5CG147C3B2	DOCKING	01427000101030011427	5CG127XTJ1
PORTÁTIL	01427000101020016426	5CG1479SX5	DOCKING	01427000101030011426	5CG127XSCN
PORTÁTIL	01427000101020016425	5CG147C3BV	DOCKING	01427000101030011425	5CG127Z13J
PORTÁTIL	01427000101020016424	5CG147CLY2	DOCKING	01427000101030011424	5CG127XTWS
PORTÁTIL	01427000101020016423	5CG147CLXS	DOCKING	01427000101030011423	5CG127XS1H
PORTÁTIL	01427000101020016422	5CG147C2VF	DOCKING	01427000101030011422	5CG127XSCQ
PORTÁTIL	01427000101020016421	5CG147C3B7	DOCKING	01427000101030011421	5CG127ZWG1
PORTÁTIL	01427000101020016420	5CG147C3B8	DOCKING	01427000101030011420	5CG127XSCL
PORTÁTIL	01427000101020016419	5CG147CKCD	DOCKING	01427000101030011419	5CG127XSD5
PORTÁTIL	01427000101020016418	5CG147CKLK	DOCKING	01427000101030011418	5CG127XS8G

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016417	5CG1479VD0	DOCKING	01427000101030011417	5CG124ZYQP
PORTÁTIL	01427000101020016416	5CG147C39V	DOCKING	01427000101030011416	5CG127XTQC
PORTÁTIL	01427000101020016415	5CG147C3BW	DOCKING	01427000101030011415	5CG127XTB0
PORTÁTIL	01427000101020016414	5CG1479SXX	DOCKING	01427000101030011414	5CG127XTJQ
PORTÁTIL	01427000101020016413	5CG147C3B5	DOCKING	01427000101030011413	5CG127XTQS
PORTÁTIL	01427000101020016412	5CG147C2V6	DOCKING	01427000101030011412	5CG127XRJ3
PORTÁTIL	01427000101020016411	5CG147CK1B	DOCKING	01427000101030011411	5CG127XNZP
PORTÁTIL	01427000101020016410	5CG1479SWM	DOCKING	01427000101030011410	5CG127XNVG
PORTÁTIL	01427000101020016409	5CG147CKC9	DOCKING	01427000101030011409	5CG127XP1G
PORTÁTIL	01427000101020016408	5CG147CL6K	DOCKING	01427000101030011408	5CG127XGTS
PORTÁTIL	01427000101020016407	5CG147CLXH	DOCKING	01427000101030011407	5CG127XP18
PORTÁTIL	01427000101020016406	5CG147C39T	DOCKING	01427000101030011406	5CG127XP17
PORTÁTIL	01427000101020016405	5CG147CLNX	DOCKING	01427000101030011405	5CG127XTMN
PORTÁTIL	01427000101020016404	5CG147CKYP	DOCKING	01427000101030011404	5CG127XTDD
PORTÁTIL	01427000101020016403	5CG147DVV9	DOCKING	01427000101030011403	5CG127XV3W
PORTÁTIL	01427000101020016402	5CG147F071	DOCKING	01427000101030011402	5CG127XTG0
PORTÁTIL	01427000101020016401	5CG147DYN5	DOCKING	01427000101030011401	5CG124ZYS6
PORTÁTIL	01427000101020016400	5CG147DYN4	DOCKING	01427000101030011400	5CG127XTHK
PORTÁTIL	01427000101020016399	5CG147DYMM	DOCKING	01427000101030011399	5CG127XLYY
PORTÁTIL	01427000101020016398	5CG147DYF3	DOCKING	01427000101030011398	5CG127XNP5
PORTÁTIL	01427000101020016397	5CG147DYSP	DOCKING	01427000101030011397	5CG127XNKV
PORTÁTIL	01427000101020016396	5CG147DYN3	DOCKING	01427000101030011396	5CG127XNS3
PORTÁTIL	01427000101020016395	5CG147FFH6	DOCKING	01427000101030011395	5CG127XNSD
PORTÁTIL	01427000101020016394	5CG147FFH4	DOCKING	01427000101030011394	5CG127XNNZ
PORTÁTIL	01427000101020016393	5CG147FFFP	DOCKING	01427000101030011393	5CG127XS3G
PORTÁTIL	01427000101020016392	5CG147FFGW	DOCKING	01427000101030011392	5CG127Z23B
PORTÁTIL	01427000101020016391	5CG147FFG0	DOCKING	01427000101030011391	5CG127XS06
PORTÁTIL	01427000101020016390	5CG147FFHJ	DOCKING	01427000101030011390	5CG127XSB8

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016389	5CG147FFGR	DOCKING	01427000101030011389	5CG127XSBV
PORTÁTIL	01427000101020016388	5CG147FFGD	DOCKING	01427000101030011388	5CG127XQX2
PORTÁTIL	01427000101020016387	5CG147FFDC	DOCKING	01427000101030011387	5CG127XTGN
PORTÁTIL	01427000101020016386	5CG147FFGZ	DOCKING	01427000101030011386	5CG127XTK5
PORTÁTIL	01427000101020016385	5CG147DVVL	DOCKING	01427000101030011385	5CG127XTRH
PORTÁTIL	01427000101020016384	5CG147FFGK	DOCKING	01427000101030011384	5CG127XTMH
PORTÁTIL	01427000101020016383	5CG147FFG8	DOCKING	01427000101030011383	5CG127XTJ5
PORTÁTIL	01427000101020016382	5CG147FFH1	DOCKING	01427000101030011382	5CG127XQB4

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016381	5CG147FFGH	DOCKING	01427000101030011381	5CG127XNV8
PORTÁTIL	01427000101020016380	5CG147FFGC	DOCKING	01427000101030011380	5CG127XP0L
PORTÁTIL	01427000101020016379	5CG147FFFJ	DOCKING	01427000101030011379	5CG127XNZW
PORTÁTIL	01427000101020016378	5CG147FFG3	DOCKING	01427000101030011378	5CG127XNCF
PORTÁTIL	01427000101020016377	5CG147FFGB	DOCKING	01427000101030011377	5CG127XNWF
PORTÁTIL	01427000101020016376	5CG147FFFS	DOCKING	01427000101030011376	5CG127XNZJ
PORTÁTIL	01427000101020016375	5CG147FFFZ	DOCKING	01427000101030011375	5CG127XTL4
PORTÁTIL	01427000101020016374	5CG147FFDQ	DOCKING	01427000101030011374	5CG127ZF5C
PORTÁTIL	01427000101020016373	5CG147CK1H	DOCKING	01427000101030011373	5CG127XTTQ
PORTÁTIL	01427000101020016372	5CG147DYN2	DOCKING	01427000101030011372	5CG127ZF66
PORTÁTIL	01427000101020016371	5CG147CKBV	DOCKING	01427000101030011371	5CG127XTPW
PORTÁTIL	01427000101020016370	5CG147C3B4	DOCKING	01427000101030011370	5CG127XTQ4
PORTÁTIL	01427000101020016369	5CG147DYNP	DOCKING	01427000101030011369	5CG127XNRW
PORTÁTIL	01427000101020016368	5CG1479VD6	DOCKING	01427000101030011368	5CG127XNRT
PORTÁTIL	01427000101020016367	5CG147FFHD	DOCKING	01427000101030011367	5CG127XN1L
PORTÁTIL	01427000101020016366	5CG1479K6D	DOCKING	01427000101030011366	5CG127XNRV
PORTÁTIL	01427000101020016365	5CG147FFJM	DOCKING	01427000101030011365	5CG127XC72
PORTÁTIL	01427000101020016364	5CG147FFDR	DOCKING	01427000101030011364	5CG127XNQ6
PORTÁTIL	01427000101020016363	5CG147FFGJ	DOCKING	01427000101030011363	5CG127XS1P
PORTÁTIL	01427000101020016362	5CG147DZKH	DOCKING	01427000101030011362	5CG127XMXX
PORTÁTIL	01427000101020016361	5CG147FF9G	DOCKING	01427000101030011361	5CG127XRXH
PORTÁTIL	01427000101020016360	5CG147DZ8Y	DOCKING	01427000101030011360	5CG127XTTB
PORTÁTIL	01427000101020016359	5CG147FFH7	DOCKING	01427000101030011359	5CG127XRZQ
PORTÁTIL	01427000101020016358	5CG147FFFW	DOCKING	01427000101030011358	5CG127XRW0
PORTÁTIL	01427000101020016357	5CG147FFFX	DOCKING	01427000101030011357	5CG127XTSK
PORTÁTIL	01427000101020016356	5CG147FFFK	DOCKING	01427000101030011356	5CG127XSR0
PORTÁTIL	01427000101020016355	5CG147FFFY	DOCKING	01427000101030011355	5CG127XTS2
PORTÁTIL	01427000101020016354	5CG147FFG2	DOCKING	01427000101030011354	5CG127XV6H
PORTÁTIL	01427000101020016353	5CG147FF92	DOCKING	01427000101030011353	5CG127XV4Z
PORTÁTIL	01427000101020016352	5CG147FFH3	DOCKING	01427000101030011352	5CG127XTHM
PORTÁTIL	01427000101020016351	5CG147FFH2	DOCKING	01427000101030011351	5CG127XSQL

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016350	5CG147DY9X	DOCKING	01427000101030011350	5CG127XV2W
PORTÁTIL	01427000101020016349	5CG147FFGN	DOCKING	01427000101030011349	5CG127XTLV
PORTÁTIL	01427000101020016348	5CG147F03V	DOCKING	01427000101030011348	5CG124ZYHS
PORTÁTIL	01427000101020016347	5CG147F0P4	DOCKING	01427000101030011347	5CG124ZZ53
PORTÁTIL	01427000101020016346	5CG147FFGV	DOCKING	01427000101030011346	5CG127XV3V

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016345	5CG147DZQ3	DOCKING	01427000101030011345	5CG127XP2B
PORTÁTIL	01427000101020016344	5CG147DZ9F	DOCKING	01427000101030011344	5CG127XNXV
PORTÁTIL	01427000101020016343	5CG147FFCJ	DOCKING	01427000101030011343	5CG127XP1T
PORTÁTIL	01427000101020016342	5CG147DZK3	DOCKING	01427000101030011342	5CG127XP3V
PORTÁTIL	01427000101020016341	5CG147DZ9J	DOCKING	01427000101030011341	5CG127XP12
PORTÁTIL	01427000101020016340	5CG147F0N5	DOCKING	01427000101030011340	5CG127XP2H
PORTÁTIL	01427000101020016339	5CG147F0HH	DOCKING	01427000101030011339	5CG127XP10
PORTÁTIL	01427000101020016338	5CG147FFCS	DOCKING	01427000101030011338	5CG127XP0X
PORTÁTIL	01427000101020016337	5CG147DZ9Q	DOCKING	01427000101030011337	5CG127XK71
PORTÁTIL	01427000101020016336	5CG147FFFG	DOCKING	01427000101030011336	5CG127XP1L
PORTÁTIL	01427000101020016335	5CG147DZ8W	DOCKING	01427000101030011335	5CG127XLTP
PORTÁTIL	01427000101020016334	5CG147DZQ2	DOCKING	01427000101030011334	5CG127XHQV
PORTÁTIL	01427000101020016333	5CG147DZQ8	DOCKING	01427000101030011333	5CG127XV5K
PORTÁTIL	01427000101020016332	5CG147F0L6	DOCKING	01427000101030011332	5CG127XTRN
PORTÁTIL	01427000101020016331	5CG147DZK4	DOCKING	01427000101030011331	5CG127XSRD
PORTÁTIL	01427000101020016330	5CG147FFGP	DOCKING	01427000101030011330	5CG127XTS9
PORTÁTIL	01427000101020016329	5CG147DZGS	DOCKING	01427000101030011329	5CG127XSKP
PORTÁTIL	01427000101020016328	5CG147FFCH	DOCKING	01427000101030011328	5CG127XV38
PORTÁTIL	01427000101020016327	5CG147FFGS	DOCKING	01427000101030011327	5CG127XP2R
PORTÁTIL	01427000101020016326	5CG147FFG9	DOCKING	01427000101030011326	5CG127XTLX
PORTÁTIL	01427000101020016325	5CG147FFF1	DOCKING	01427000101030011325	5CG124ZYJ3
PORTÁTIL	01427000101020016324	5CG147FFDY	DOCKING	01427000101030011324	5CG127XP3K
PORTÁTIL	01427000101020016323	5CG147FFD5	DOCKING	01427000101030011323	5CG127XNzt
PORTÁTIL	01427000101020016322	5CG147FG03	DOCKING	01427000101030011322	5CG127XTHB

ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos separables:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020011005	CND1472MD9	DOCKING	01427000101030001005	5CG150X2FV
PORTÁTIL	01427000101020011006	CND14504K6	DOCKING	01427000101030001006	5CG150X2KS
Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020011007	CND1472KQ3	DOCKING	01427000101030001007	5CG152W9CZ